

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

1 SIMOSA Co...  
2  
3 Cantidad \$ 5'000.000,00.-  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayaquil, República del Ecuador, a los diez (10) días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete; ante mi Abogado PILRO AYCART VINCENZINI, Notario Público Trigésimo del círculo, comparecen los señores: DIÓGENES ALVARADO MACIAS, casado, empleado; JOSÉ SÁNCHEZ MACIAS, casado, empleado; JULIO SÁNCHEZ VALENCIA, casado, empleado; ABOGADO GONZALO NOROÑA BAQUERIZO, casado; ABOGADO TEODORO Maldorado GUEVARA, soltero; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratos a quienes de conocerlos dan fe. Bien instruidos de la naturaleza y resultados de este escrito público de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden con amplia libertad, pero en estigmatismo se presentaron la minuta que sigue a continuación:-

SEÑOR NOTARIO.-Dileve Usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el Contrato de Compañía que se celebra al tener de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-Concurren a celebrar el presente Contrato de Sociedad las siguientes personas: Diógenes Alvarado Macias, ecuatoriano de estado civil casado, empleado, José Sánchez Macias, ecuatoriano de estado civil casado, empleado, Julio Sánchez Valencia, ecuatoriano de estado civil casado, empleado, Abogado Gonzalo Noroña Baquerizo, ecuatoriano, de estado civil casado, Abogado Teodoro Maldorado Guevara, ecuatoriano de estado civil soltero. Todas las personas

I

1       antes mencionados tienen su domicilio en la ciudad de Gu-

2       yequil, y tienen capacidad legal y suficiente para obli-

3       garse mediante un Contrato de Sociedad. - CLAUSULA SIGUNTA

4       Todas y cada una de las personas contratantes, referidas

5       en la Cláusula Primera precedente, declara que es su vo-

6       luntad celebrar, como en efecto celebran, el presente Con-

7       trato de Sociedad Anónima y dividirse los utilidades que

8       obtengan. - CLAUSULA TERCERA. - El Contrato que se celebra

9       mediante ésta Escritura Pública, se regirá por lo que dia-

10       ponen la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los lo-

11       statutos Sociales que, debidamente elaborados y aprobados

12       por todos los Contratantes, se insertan a continuación: - S-

13       TATUTOS DE LA COMPAÑIA SIMOSA C.A. - CAPITULO PRIMERO -

14       Del nombre, objeto, domicilio, plazo de duración y capital

15       de la sociedad. - Artículo Primero: Con el nombre de SIMO-

16       SA C.A. se constituye una Sociedad Anónima civil y mer-

17       cantil. - Artículo Segundo: La Compañía tendrá por objeto

18       dedicarse a la compra, venta y administración de bienes

19       raíces, a la promoción de urbanizaciones y a la venta de

20       lotes de terreno en dichas urbanizaciones. Pese al cum-

21       plimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir devo-

22       ches, acciones, participaciones y, en general, bienes de

23       toda clase, ya sean muebles o inmuebles. Podrá, además, con-

24       trar obligaciones de todo clase. - Artículo

25       Tercero: El domicilio de la Compañía es la

26       ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Pro-

27       vincia del Guayas. - Pese cambio de domi-

28       cilio a cualquier otra ciudad del País y para

1 establecer sucursales o agencias en cualquier ciudad del  
2 ~~país~~ o del extranjero, se necesitará autorización  
3 de la Junta General de Socios.- Artículo Cuarto: El pla-  
4 zo de duración de la Compañía es de cinquenta años, que  
5 se contarán desde la fecha de inscripción del presente  
6 Contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser  
7 aumentado o disminuido y la Sociedad podrá disolverse o  
8 liquidarse, año antes de expirar dicho plazo, si así lo  
9 resuelve la Junta General de Accionistas.- Artículo Quin-  
10 to: El Capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE  
11 SUCRES, dividido en quinientas acciones de diez mil su-  
12 res cada una, nominativas y ordinarias. De acuerdo con  
13 la Ley, se podrán emitir Títulos que contengan y repre-  
14 senten uno o más acciones. Los Títulos de Acciones se-  
15 rán emitidos, conjuntamente, por el Presidente y por el  
16 Gerente de la compañía.- CAPITULO SEGUNDO.- De la di-  
17 rección y Administración de la Sociedad.- Artículo Sex-  
18 to: La compañía estará dirigida por la Junta General de  
19 Accionistas y administrada por el Presidente y por el  
20 Gerente, quienes tendrán la representación legal de la  
21 compañía y la podrán ejercer bien sea en forma conjunta  
22 o separada. La compañía tendrá también un Vicepresiden-  
23 te y un Subgerente, quienes subrogarán al Presidente  
24 y al Gerente, respectivamente, en caso de falta o ausen-  
25 cia de ellos y quienes, además, podrán ejercer funcio-  
26 nes de administración bajo los órdenes que los imparten  
27 el Presidente y el Gerente.- Artículo Séptimo: La Junta  
28 General de Accionistas es la reunión de los socios de

1 la compañía en número suficiente para hacer quórum. Ha-  
2 brá quórum cuando concurren a la sesión acciones que re-  
3 presenten por lo menos el cincuenta por ciento del capi-  
4 tal social pagado, salvo que se trate de segunda o ulter-  
5 ior convocatoria, pués entonces la Junta General sesio-  
6 nará con el capital pagado concurrente a la sesión, acor-  
7 de a lo establecido en los Artículos doscientos setenta  
8 y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de Compa-  
9 ñías, según el caso. Toda decisión de Junta General se  
10 tomará por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno  
11 del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la  
12 Ley exija mayores porcentajes que los señalados anterior-  
13 mente, tanto como para que haya quórum como para tomar  
14 decisiones, se estará a lo que ella dispone.- Artículo  
15 Octavo: Las acciones de la compañía dan derecho a voto  
16 en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada  
17 acción liberada de diez mil sueldos, da derecho a un vo-  
18 to en las resoluciones de la Junta General.- Artículo  
19 Noveno: La Junta General será convocada por el Gerente  
20 de la compañía, en la forma que indica la Ley, y será  
21 presidida por el Presidente o por el Vicepresidente, en  
22 su caso, o por un accionista que será designado ad-hoc  
23 para presidir la sesión. De Secretario actuará el Geren-  
24 te de la compañía o cualquier persona designada con el  
25 carácter de ad-hoc, por los accionistas, en caso de fal-  
26 ta o ausencia del Gerente.- Artículo Décimo: La Junta  
27 General Ordinaria sesionará anualmente, en cualquier  
28 día dentro de los tres primeros meses del año, y la

1 Junta General Extraordinaria sesionará en todos los ca-  
2 sos previstos por la Ley, especialmente cuando sea oca-  
3 sionada a solicitud de socio o socios que representen,  
4 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital so-  
5 cial. De cada sesión se levantará un acta que deberá  
6 constar en el archivo respectivo, la cual será legaliza-  
7 da por el Presidente y por el Secretario de la sesión.-

8 **Artículo Décimo Primero:** Son atribuciones de la Junta  
9 General de Accionistas: Uno) Designar y remover al Pre-  
10 sidente, al Gerente, al Vicepresidente, al Subgerente  
11 y al Comisario, tanto principal como suplente. Dos) Ejer-  
12 cer las facultades señaladas en todos y cada uno de los  
13 numerales del artículo doscientos setenta y tres de la  
14 Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos.-

15 Tres) Resolver cualquier asunto que, no siendo de com-  
16 petencia especial de los administradores de la compañía,  
17 deba ejecutarse en interés a ella.- **Artículo Décimo Se-**  
18 **gundo:** DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SO-  
19 CIADAD.- Corresponde al Presidente y al Gerente de la  
20 compañía, actuando ya sea en forma conjunta o separada,  
21 la administración, manejo y cuidado del patrimonio y de  
22 los negocios de la compañía, así como también la repre-  
23 sentación legal, judicial y extra-judicial de la compa-  
24 ñía, conforme a las atribuciones que a continuación se  
25 señalan: A) ACTOS DE ADMINISTRACION .- Correspondrá a

26 los Funcionarios antes mencionados, actuando conjunta-  
27 o separadamente, la realización de toda clase de actos  
28 de administración relacionados con el giro ordinario de

I

la Empresa, tales como la exportación e importación de  
bienes, la contratación de personal, de trabajadores  
y, en general, todos aquellos actos que por su natura-  
lidad corresponden a un administrador.- B) ACTOS DE RE-  
PRESENTACION.- Como representantes legales de la socie-  
dad, podrán los Funcionarios antes mencionados, actuando  
ya sea en forma conjunta e separadamente el uno del  
otro, comparecer ante cualquier Institución de derecho  
público o privado, o derecho privado con finalidad so-  
cial o pública, respondiendo por las obligaciones e re-  
clamando por los derechos de la compañía, suscribir to-  
da clase de documentos, tanto públicos como privados,  
que contengan actos y contratos en los que sea parte la  
sociedad, bien sea como deudora principal, solidaria o  
subsidiaria, sin que existe límite en la cuantía de ta-  
les obligaciones. En consecuencia, podrán librar, endo-  
sar, aceptar y garantizar letras de Cambio; suscribir y  
endosar Pagarés, girar y endosar cheques, firmar cual-  
quier clase de documentos contrayendo obligaciones a  
nombre de la compañía, enajenar y gravar los bienes mue-  
bles de la sociedad e igualmente los bienes rafes. Pa-  
ra la transferencia, enajenación y/o gravamen de los  
bienes inmuebles, será necesaria la autorización pre-  
via de la Junta General de Accionistas. Finalmente, los  
correspondrá al Presidente y al Gerente, actuando en  
forma conjunta e separada, la representación judicial  
de la sociedad, pudiendo presentar demandas, pruebas,  
alegatos, interponer recursos, desistir de ellos y en

I 105

fin, ejercer las atribuciones señaladas en el artículo

50 del código de Procedimiento Civil.- Artículo

Décimo Tercero: El Presidente y el Gerente, desempeñarán bien sea en forma conjunta o separada todos y cada una de las atribuciones señaladas en el artículo décimo segundo anterior, tanto dentro del campo de la administración de la compañía como en el de la representación legal. Además de las atribuciones de administración y representación, cada uno de ellos tendrá a su cargo la realización de todos los deberes y atribuciones que la Ley y estos Estatutos les imponen.- Artículo Décimo Cuarto: Además de los funcionarios mencionados en los artículos décimo segundo y décimo tercero de estos Estatutos, podrá nombrarse un Vicepresidente y un Subgerente, quienes tendrán las siguientes atribuciones: A) El Vicepresidente desempeñará, igualmente, funciones de administración de los negocios de la compañía, bajo las órdenes y lineamientos que le imparten el Presidente y el Gerente. Al Vicepresidente le corresponderá subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia de aquél, pudiendo actuar ya sea en forma conjunta con el Gerente o separada e independientemente en todos los actos, tanto de administración, como de representación. B) El subgerente será un administrador de los negocios de la compañía, bajo las instrucciones que para el efecto le imparten el Presidente y el Gerente. En caso de falta o ausencia del Gerente, el Subgerente podrá subrogarle, y cuando se encuentre haciéndolo podrá actuar en forma

conjunto o separado con el procedente, en todos. Los

estos tipos de administración como de representación.

Artículo 1º. Declina que sea el presidente, el vicepresidente,

ta, el Gerente y el Subgerente, dueños de los en el

ejerse de su cargo. Una vez concluido el período pr-

to el cool raper elegidos, concretamente los de

318 00200 001 1000000 1000000 1000000 1000000

1000

Page 1 of 1

10. *U. S. Fish and Wildlife Service, Biological Report, 1980*, Vol. 1, Part 1, pp. 1-10.

2023-03-20 10:40:00 de la Ley de Cuentas

reaffer a todos los demás que el Ibo Lay establecerá 10000

Page 14 of 14 | Last updated on 07/07/2023 | © 2023 by the Author(s) | CC BY-NC-ND 4.0 International License

to the next 110 days, and consults with the Senate Committee on

## Acordos de conciliação com as preceitos legais. Parte

que se pueden distribuir utilidades, estos deben ser

## 1. Iguidas y preribidas por la Compañía. Las asociaciones

percepción utilitaria en proporción al valor pagado de

sua associação, — Artfáula décima octava: La Congregación 1907

des diciembre anticipadamente cuando sea la fecha de la

ANSWER GROUP 100 AUGUST 2018 EDITION

Page 1 of 1

Page 1 of 1

Page 1 of 1

1 siguiente manera: Cada uno de los señores Diogenes Alve-  
 2 xedo Macías, José Sánchez Macías, Julio Sánchez Valen-  
 3 cia, Abogado Gonzalo Noboa Bequerizo, Abogado Teodoro  
 4 Maldonado Guevara, suscriben cien acciones de diez mil  
 5 suces cada una. Lo decir, que entre los cinco socios  
 6 han suscrito la totalidad del capital social de la Com-  
 7 paña que es de \$ 5'000,000,00 (CINCO MILLONES 00/100  
 8 DE SUCRES), dividido en quinientas acciones, nominativas  
 9 y ordinarias, de diez mil suces cada una.- CLAUSULA  
 10 - CLAUSULA SEXTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la  
 11 Compañía SIMOSA C.A., lo pagan los socios mediante depo-  
 12 sitos que han hecho en una cuenta de integración de ca-  
 13 pital, del veinticinco por ciento del valor de cada una  
 14 de las acciones que han suscrito. Se acompaña como de-  
 15 cumento habilitante el Certificado de Integración de  
 16 Capital conferido por FILANDANCO S.A., del que consta  
 17 que cada uno de los señores Diogenes Alveado Macías,  
 18 José Sánchez Macías, Julio Sánchez Valencia, Abogado  
 19 Gonzalo Noboa Bequerizo, Abogado Teodoro Maldonado Gue-  
 20 varo, han depositado la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA  
 21 MIL SUCRES. Los accionistas contratantes declaran que,  
 22 el Setenta y cinco por ciento restante del valor de  
 23 cada acción, lo pagarán en el plazo de dos años a con-  
 24 tasas de la fecha de otorgamiento de ésta Escritura Pú-  
 25 blica.- CLAUSULA SEXTA: Qualquier de los socios de es-  
 26 ta Compañía queda autorizado para obtener la aprobación  
 27 de la misma ante la Superintendencia de Compañías y la  
 28 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

I

1 Agregue, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo.-

2 ( firmado ).- Teodoro Maldonado G., Registro número cue-  
3 tro mil quinientos ochenta y tres.- La fiel copia de la  
4 minuta que los señores comparecientes la aprobaron en  
5 todas sus partes.- Quedan agregados al registro, forman-  
6 do parte integrante de esta escritura; los certificados  
7 de no deber al Fisco; la cuenta de Integración de Capi-  
8 tal, para que sus textos se inserten en todos los testi-  
9 monios que de lo presente se dieren.- Leída esta escri-  
10 tura por mí, el Notario, en alta voz, de principio a fin,  
11 a los comparecientes, éstos la aprobaron en todas sus  
12 partes y firman, en unidad de acto y concilio.-DOY FE.-

13 L.D. Alvarado M.- C.I. # 09-00004532.- C.T. # 163355.-

14 C.V. # 318426.-Certificado.- ( firmado ).-José Sanchez

15 M.-C.I. # 12-00800306.-C.T. # 734279.-C.V. # 242-064.-

16 ( firmado ).- Julio Sanchez V.- C.I. # 09-00126509.-C.

17 T. # 732780.-C.V. # 269-028.- ( firmado ).- G. Noboa B.-

18 C.I. # 09-04546975.-C.T. # 733781.- C.V. # 164-191.- (fir-  
19 mado ).- Teodoro Maldonado G.- C.I. # 09-07450167.-C.T.

20 # 645719.- C.V. # 133-132.- ( firmado ).- Piero Aycaet V.-

21 Notario Trigésimo.- FILANTRÓPICO Ecuador.- GUAYAQUIL, ABRIL

22 nueve de mil novecientos ochenta y siete.-Certificamos

23 por medio de la presente que hemos recibido de:

24 JULIO SANCHEZ VALENCIA \$ 250,000,00

25 DIOGENES ALVARADO MACIAS 250,000,00

26 JOSE SANCHEZ MACIAS 250,000,00

27 AB. GONZALO NOBOA BAQUERIZO 250,000,00

28 AB. TEODORO MALDONADO GUEVARA 250,000,00

TOTAL	\$ 1'250.000,00
-------	-----------------

1  
 2  
 3 Para ser depositados en una cuenta de Integración de Ca-  
 4 pital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Com-  
 5 paña en formación que se denominará : SIMOSA C.A.. El  
 6 valor correspondiente a este certificado será puesto a  
 7 disposición de los administradores de la nueva Compañía  
 8 tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán  
 9 presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos  
 10 y Nombres devidamente inscritos y certificados de  
 11 la Superintendencia de Compañías, indicando que el trá-  
 12 mite de constitución de la misma ha quedado concluido.

13 En caso de que no llegare a constituirse, el valor depo-  
 14 sitado será reintegrado previa entrega del Certificado  
 15 otorgado para el efecto por la Superintendencia de Com-  
 16 pañas. Atentamente. Por FILANBANCO.- ( firmado ).- D.  
 17 Rodríguez.- DANIEL RODRIGUEZ, Gerente de Cta.Cta.- SEÑOR

18 PROVINCIAL  
 19 JEFE/DE RECAUDACIONES.- Sirvase UDTED disponer se me con-  
 20 fiera un certificado en que conste que: DIÓGENES ALVARA-  
 21 DO MACTAS, no debe impuestos al Fisco.- Conferido que  
 22 sea, se me entregue para Constitución de Compañía.-Aten-  
 23 tamente.- ( firmado ).- A. Cedeno Z.- ANGEL CEDENO ZAM-  
 24 BRAZO.- Edificio Gran Paseo.-Oficina Número ciento once.

25 Telefono: Trescientos nueve mil ochocientos veinte y si-  
 26 te.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-CERTIFICA:

27 Que el señor Luis Diógenes Alvarado Macías poseedor de  
 28 las Cédulas de Identidad Número: Cero nueve cero cero  
 cero cuatro cinco tres dos.- Tributaría Número : Ciento

1 sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco no

2 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-Guaya-

3 quil, e diez de Abril de mil novecientos ochenta y siete.

4 -(firmado).- Pedro P. Torres.- (firmado).- P. Reyna

5 D.- Policidad Reyna Delgado.-Jefatura provincial

6 Recaudacion del Guayas.-Asistente Adm tres.-JEFATURA

7 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-Manuel A. Jara D.- Seca.

8 Manuel A. Jara Delgado.-Jefe de Recaudaciones Encargado

9 ( hay varios seiles ).- SIRIOR Jefe PROVINCIAL DE RECAU-

10 DACIONES : Sirvase Ud. disponer se me confiera un cer-

11 tificado en que conste que: JOSE SANCHEZ VACTAS: No de-

12 be impuestos al Fisco.- Conferido que sea, se me entre-

13 que para Constitucion de Compania.- Atentamente.- (fir-

14 mado).- A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zambrano.- Edifi-

15 cia Gran Pasaje .Oficina: Setecientos once.- Teléfono:

16 Trescientos nueve mil ochocientos veinte y siete.-LA

17 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CL. TIPICA : que

18 señor Jose Santiago Sanchez Vacaas poseedor de los cé-

19 dulos de Identidad Número: doce- cero cero ocho cero

20 cero tres cero seis.- Tributaria : Setecientos treinta

21 y cuatro mil doscientos setenta y nueve no adeuda im-

22 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, diez

23 de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- (firmado).-

24 Pedro P. Torres.- (firmado).-Fanny Zúñiga G.- Fanny

25 Zúñiga Gómez. Jefatura Provincial Recaudacion del Guay-

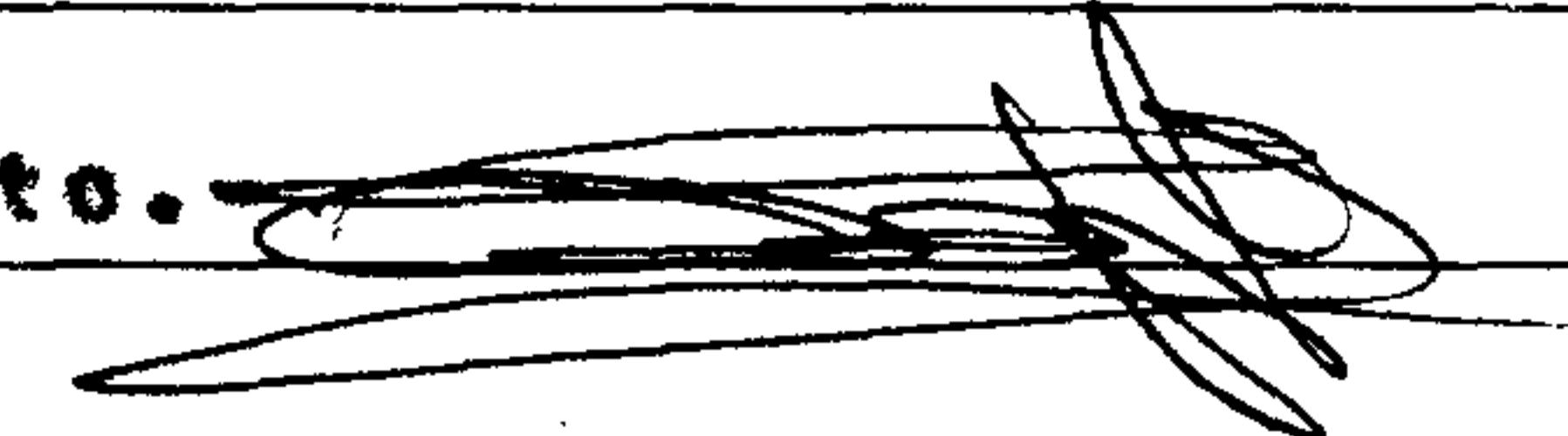
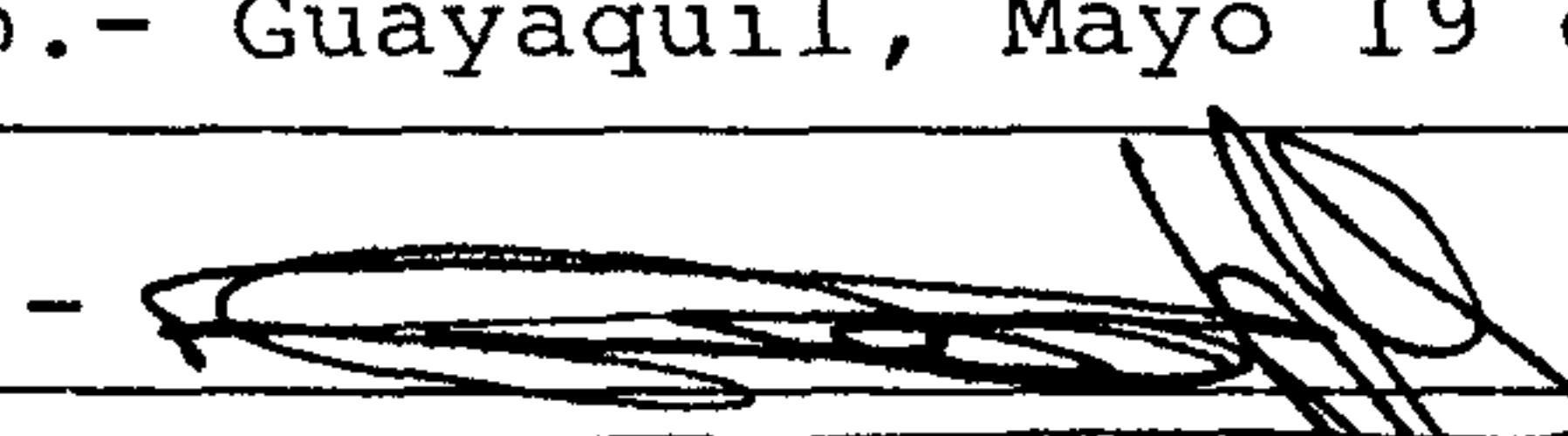
26 as Adm.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- (fir-

27 mado).- Manuel A. Jara D.- Seca. Manuel A. Jara Del-

28 gado. Jefe de Recaudaciones Encargado.- ( hay varios se-

1.los ).- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.-Sirvase  
 2. se disponer se me confiera un certificado en que conste  
 3. que : JULIO SANCHEZ VALENCIA: No debe impuestos al Piso.-  
 4. Conferida que sea, se me entregue para Constitución de  
 5. Compañía.- Atentamente.- ( firmado ).- A. Cedeno Z.- An-  
 6. gel Cedeno Zambrano.- Edificio Gran Pasaje.- Oficina Nú-  
 7. mero : Setecientos once.- Teléfono : Trescientos nueve  
 8. mil ochocientos veinte y siete.- LA JEFATURA DE RECAUDA-  
 9. CIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que señor Julio César San-  
 10. chez Valencia, poseedor de las Cédulas de Identidad Nú-  
 11. mero: Cero nueve-cero cero uno dos seis cinco cero nueve;  
 12. Tributaria Número : Setecientos treinta y dos mil ose-  
 13. cientos ochenta no aude impuestos en esta Jefatura a  
 14. la fecha.- Guayaquil, a diez de Abril de mil novecien-  
 15. tos ochenta y siete.- ( firmado ).- Pedro P. Torres.- (fir-  
 16. mado ).- Fanny Zúñiga G.- Fanny Zúñiga Gómez. Jefatura  
 17. Provincial Recaudaciones del Guayas. Asistente Adm.-JEF-  
 18. ATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- ( firmado ).- Manuel  
 19. A. Jaro D.- Econ. Manuel A. Jaro Delgado, Jefe de Recauda-  
 20. ciones Encargado.- ( hay varios sellos ).- SEÑOR JEFE PRO-  
 21. VINCIAL DE RECAUDACIONES.- Sirvase disponer se me con-  
 22. fiera un certificado en que conste que: GONZALO NOBOA  
 23. BAQUERIZO. No debe impuestos al Piso.- Conferida que  
 24. sea, se me entregue para Constitución de Compañía.-Aten-  
 25. tamente.- ( firmado ).- A. Cedeno Z.- Angel Cedeno Zam-  
 26. brano.- Edificio Gran Pasaje.- Oficina : Setecientos on-  
 27. ce.- Teléfono : Trescientos nueve mil ochocientos veinte  
 28. y siete.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-CER-

1 TIFICA: Que señor Gonzalo Luis Noboa Bequerizo, poseedor  
2 de las Cédulas de Identidad Número : Cero nueve- cero  
3 cuatro cinco cuatro seis nueve siete cinco.- Tributario  
4 Número : Setecientos treinta y tres mil setecientos -  
5 ochenta y uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la  
6 fecha.- Guayaquil, a diez de Abril de mil novecientos  
7 ochenta y siete.- ( firmado ) .- Pedro P. Torres.- ( fir-  
8 mado ) .- Penny Zúñiga G.- Penny Zúñiga Gómez. Jefatura  
9 Provincial Recaudaciones del Guayas.- Asistente Adm.  
10 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- ( firmado ) .- Ma-  
11 nuel A. Jara D.- Econ. Manuel A. Jara Delgado.- Jefe  
12 de Recaudaciones Encargado.- ( hay varios sellos ) .- Si-  
13 NOR JEFF PROVINCIAL DE RECAUDACIONES.- Sirvase disponer  
14 se me confiere un Certificado en que conste que: TEODO-  
15 RO MALDONADO GUEVARA, No debe impuestos al Pisco. Con-  
16 firido que sea, se me entregue para Constitución de Com-  
17 paña.- Atentamente.- ( firmado ) .- A. Cedeno Z.- Angel  
18 Cedeno Zambrano.- Edificio Gran Pasaje.- Oficina nú-  
19 mero setecientos once.- Teléfono: Trescientos nueve  
20 mil ochocientos veinte y siete.- LA JEFATURA DE RECAU-  
21 DACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que señor Francisco  
22 Teodoro Maldonado Guevara, poseedor de las Cédulas de  
23 Identidad Número : Cero nueve- cero siete cuatro cinco  
24 cero uno más siete.- Tributario Número: Seiscientos  
25 cuarenta y cinco mil setecientos diez y nueve no adeuda  
26 impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a diez  
27 de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- ( firmado ) .- Pedro P. Torres.- ( firmado ) .- Penny Zúñiga G.-

1 **Fauny Záñiga Gómez, Jefatura Provincial Recaudaciones del**  
 2 **Guayas.- Asistente Adm.- JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL**  
 3 **GUAYAS.- ( firmado ).- Manuel A. Jara D.- Econ. Manuel A.**  
 4 **Jara Delgado.- Jefe de Recaudaciones Encargado.- ( hay varios**  
 5 **sellos ).- Encendido : que dir, contrar, comparecer, FILAN-**  
 6 **BANCO S.A., por.- Entre líneas: PROVINCIAL.- Vales.-**  
 7  
 8  
 9  
 10 **Se otorgó ante mí en fe de ello, confiero esta TERCERA**  
 11 **COPIA, sellada y firmada en la misma fecha de su otorga-**  
 12 **miento.**   
 13  
 14  
 15 **RAZON : Siento como tal que con esta fecha y al margen**  
 16 **de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA SIMOSA C.A.,**  
 17 **de fecha 10 de abril de 1987, he tomado nota de la apro-**  
 18 **bación, mediante Resolución # 01401, del señor Intenden-**  
 19 **te de Compañías de Guayaquil, dictada en Mayo 14 del -**  
 20 **presente año.- Guayaquil, Mayo 19 de 1987. De todo lo -**  
 21 **cual doi fé.-**   
 22  
 23  
 24  
 25  
 26 **C E R T I F I C O : Q u e ,**  
 27 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-3-1-1-00001, dicta-**  
 28 **da el 16 de Mayo de 1.987, por el Intendente de Compañías, queda inscrita**

1 esta escritura pública que contiene la CONSTITUCIÓN de la Compañía den-  
2

3 sionada SEDSA C.A., de Fejas 20.353 a 20.377, número 4.227 del Registro  
4 Mercantil y anotada bajo el número 6.350 del Registerio.- Guayaquil, Es-  
5 pa de veinticinco de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mer-  
6 cantil.- *Almeida*

7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

8 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de -  
10

11 esta escritura, en cumplimiento del Decreto 703, dictado el 22 de Agosto  
12 de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-  
13 cial nº 678 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Mayo veinticinco de  
14 mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador *Almeida*

15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

